

Santiago, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

- 1) Las medidas de mitigación propuestas por Cadena Comercial Andina SpA y Comercial Big John Limitada ("**CCA**" y "**Oxxo Chile**", respectivamente, y en conjunto las "**Compradoras**"), por una parte, y por Inversiones SMU SpA, Supermercados Chile S.A. y Rendic Hermanos S.A. (todas juntas las "**Vendedoras**" y en conjunto con las Compradoras, las "**Partes**"), por la otra, respecto de la operación de concentración consistente en la adquisición de control en OK Market S.A. ("**OK Market**") por parte de CCA y Oxxo Chile ("**Operación**"), objeto de la investigación Rol FNE F250-2020 ("**Investigación**").
- 2) La presentación de fecha 8 de noviembre de 2021, Registro N°14782, mediante la cual las Partes propusieron esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**" o "**FNE**") un paquete de medidas que mitigarían los riesgos de competencia detectados en relación a la Operación ("**Medidas de Mitigación**"), así como una propuesta de supervisor de cumplimiento ("**Supervisor de Cumplimiento**") [REDACTED] en relación a las mismas ("**Propuesta**").
- 3) La resolución de esta Fiscalía, de fecha 26 de noviembre de 2021, que aprobó la Operación sujeta al cumplimiento de las Medidas de Mitigación ofrecidas por las Partes.
- 4) La Guía de Remedios de esta Fiscalía, de junio de 2017 ("**Guía de Remedios**").
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 letra a) y d) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que en virtud de la letra d) del artículo 39 del DL 211, esta Fiscalía tiene el deber legal de velar por el cumplimiento de sus propias resoluciones, considerándose en éstas las que aprueban operaciones de concentración sujetas a que se dé cumplimiento a medidas de mitigación ofrecidas por el notificante.
- 2) Que la Operación objeto de la investigación Rol FNE F250-2020 fue aprobada sujeta al cumplimiento efectivo de las Medidas de Mitigación ofrecidas por las Partes, conforme los términos establecidos en el documento presentado con fecha 8 de noviembre de 2021, Registro N°14782; y sujeta también a la dictación de la resolución esta FNE que declare su conformidad con la identidad del comprador adecuado del paquete de desinversión, de acuerdo a lo establecido en los párrafos 56 y siguientes de la Guía de Remedios.
- 3) Que las Medidas de Mitigación consisten en: (i) la desinversión de 16 locales -11 de Oxxo y 5 de OKM-, ubicados en aquellos mercados calificados como riesgosos por

esta Fiscalía¹, en favor de un comprador que cumpla con los requisitos para ser considerado como “adecuado”, bajo la modalidad de un Escenario II de la Guía de Remedios (“Medida de Desinversión”)²; (ii) un compromiso de mantención de ciertas tiendas de las Partes, por un período de 36 meses desde el perfeccionamiento de la Operación; y (iii) la renuncia unilateral y gratuita de las cláusulas de exclusividad pactadas en contratos de arrendamiento de los locales de las Partes, así como en futuros contratos de arriendo de tiendas de conveniencia, por un plazo de 10 años.

- 4) Que, para el correcto desarrollo y monitoreo de la Medida de Desinversión, las Partes propusieron a esta Fiscalía la designación de un Supervisor de Cumplimiento, [REDACTED] que cumpliera con la competencia, experiencia y calificaciones necesarias para ejecutar su mandato.
- 5) Que las Partes en su Propuesta han sugerido la designación como Supervisor de Cumplimiento [REDACTED] a Mazars LLP y Mazars Auditores Consultores SpA Chile (“Mazars”), una compañía con experiencia en los servicios de auditoría, asesoramiento y consultoría en materias de derecho corporativo, compliance y libre competencia para diversas industrias.
- 6) Que las Partes acompañaron antecedentes suficientes que permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía de Remedios, relativos a su competencia para realizar el encargo, su independencia y ausencia de conflicto de interés en el desempeño de la función³.

RESUELVO:

- 1) **INSTRÚYASE EL INICIO DE INVESTIGACIÓN** Rol N°2684-21 FNE, con el objeto de velar por el cumplimiento de las Medidas de Mitigación aprobadas por la FNE, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 39 del DL 211.
- 2) **APRUÉBESE** la identidad del Supervisor de Cumplimiento [REDACTED] propuesto por las Partes.
- 3) **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a los afectados por esta investigación.
- 4) **PUBLÍQUISE.**

Rol N°2684-21 FNE.

RICARDO
WOLFGANG
RIESCO
EYZAGUIRE

Firmado digitalmente por
RICARDO WOLFGANG
RIESCO EYZAGUIRE
Fecha: 2021.12.13
16:27:06 -03'00'

RICARDO RIESCO EYZAGUIRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

PRC

¹ Véase Anexo N°3 del informe de aprobación de la FNE.

² Véase sección 7 del informe de aprobación de la FNE. La desinversión ofrecida contempla, además de la enajenación de los 16 locales de las Partes, la cesión de contratos de arriendo, permisos, patentes y autorizaciones para operar los locales, activos tangibles e intangibles, entre otros.

³ Véase párrafo 89 de la Guía de Remedios de la FNE.